

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ALFREDO ANTONIO LLORENTE MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL INEA":

- A. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto Presidencial publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012 y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- B. Que con fundamento en el artículo 2 de su Decreto y reformado de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas vigentes y los programas aplicables apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- C. Que su Director General cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción 1 y 59, fracción 1 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16, fracciones 1 y XIV de su Decreto.
- D. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, cuenta con el oficio de suficiencia presupuestal DPAyE/SPPP/883.1/15 de fecha 12 de junio de 2015.
- E. Que el presente convenio fue adjudicado, con fundamento en el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 4 de su Reglamento.
- F. Que el Administrador del convenio es el Lic. Gerardo Molina Álvarez, Director de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales y el supervisor del mismo es el Lic. Eduardo Corona Acevedo, Secretario de Dirección General.



- G. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, México, Distrito Federal.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

- A. Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, de fecha 10 de diciembre de 2003 y con Registro Federal de Contribuyentes: UIE031210I72.
- B. Que tiene entre otros objetivos, impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos indígenas.
- C. Que con fecha 4 de agosto de 2012, el Dr. José Francisco Monroy Gaytán, ocupa el cargo de Rector y es su representante legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I y IX del referido Decreto.
- D. Que con fecha 6 de febrero de 2014, se creó el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica y Administrativa de la Universidad Intercultural del Estado de México y tiene por objeto prestar servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones para los sectores público, privado y social, en los campos de la Economía, Ciencias Sociales, Tecnológica e Innovación y Administración, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico del país.
- E. Que cuenta con la infraestructura, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente convenio y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las autorizaciones necesarias expedidas por las autoridades competentes para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del mismo, los cuales a la fecha de firma de este instrumento se encuentran vigentes.
- F. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Libramiento Francisco Villa S/N, colonia Centro, San Felipe del Progreso, Edo. México. México, C.P. 50640.

FUNDAMENTO

El presente convenio se fundamenta en lo aplicable de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarla, el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, de su Reglamento y el Código Civil Federal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El estudio y asesoría para el diseño de un modelo operativo de incorporación de personas que no sepan leer y escribir o no hayan concluido sus estudios de educación primaria y/o secundaria; así como la asistencia técnica para su instrumentación, incluyendo la capacitación teórica y práctica que se requiera en las entidades federativas que determine el "EL INEA".

SEGUNDA.- MONTO A PAGAR.

"EL INEA" pagará a "LA UNIVERSIDAD" como contraprestación por los servicios objeto de este convenio, la cantidad total de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) No aplica IVA.

La contraprestación mencionada incluye erogaciones por: Dirección técnica propia, infraestructura, tecnología, materiales, organización, administración, impuestos, licencias y todas las demás que se originen como consecuencia de este convenio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La cantidad señalada en la cláusula Segunda del presente convenio será pagada previa entrega de los productos indicados en el **ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN** a entera satisfacción de "EL INEA" dentro de los **10 (diez)** días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, conforme a lo establecido en dicho Anexo.

La "UNIVERSIDAD" se obliga a entregar a "EL INEA" el recibo correspondiente dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la conclusión de los servicios, mismo que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables.

Presentada la factura y validada por "EL INEA" se procederá a emitir el pago dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, esto considerando que no existan errores o deficiencias en la misma.

En caso de errores o deficiencias en la factura que se presente, "EL INEA" a través de la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" los



errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el período que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **"LA UNIVERSIDAD"** presente la factura corregida no se computará para efectos de los **10 (diez)** días naturales antes referidos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- a) Prestar los servicios, objeto del presente instrumento legal, de conformidad con las normas, tiempo, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del responsable del convenio y, en su caso, ajustarse a las indicaciones que éste le otorgue por escrito.
- b) Entregar al responsable del convenio, previa solicitud que por escrito le realice **"EL INEA"** con una antelación mínima de tres días hábiles, un informe del avance de la prestación del servicio.

QUINTA.- INFORMES.

"LAS PARTES" convienen que, para los efectos de pago, **"LA UNIVERSIDAD"** aparte del entregable, procederá a elaborar informes mensuales detallados de los servicios ejecutados con el fin de que **"EL INEA"** realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación, **"LA UNIVERSIDAD"** presente la factura respectiva.

SEXTA.- FINIQUITO

"LAS PARTES" convienen que se otorgarán al momento de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal, el finiquito más amplio que en derecho proceda, en donde expresamente se manifieste que ambas cumplieron con todos los compromisos contraídos sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

SÉPTIMA.-SUBORDINACIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" no estará sujeta a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar al titular de **"EL INEA"** los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los trabajos realizados en la forma, tiempo y lugar que le señale y debiendo rendir los informes que previamente le solicite por escrito, en los términos y condiciones pactados en el presente instrumento legal.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

“LA UNIVERSIDAD” se obliga a realizar los servicios objeto del presente convenio conforme a las indicaciones, programas o especificaciones que le dicte “EL INEA” y, en su caso, realizar las modificaciones que se convengan entre ésta y “EL INEA” con la finalidad de dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento legal.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA.

“LAS PARTES” convienen en que “EL INEA”, por conducto del Lic. Gerardo Molina Álvarez, Director de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales, administrador del presente Convenio y el Lic. Eduardo Corona Acevedo, Secretario de Dirección General, supervisor del mismo, serán los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del presente Convenio, dando por escrito a “LA UNIVERSIDAD” las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con su ejecución. Para lo anterior, “LA UNIVERSIDAD” se obliga a proporcionar a dichos responsables, toda la información y/o documentación con que cuente y les solicite sobre el avance de los servicios. Asimismo para tales efectos y como responsable técnico del Convenio “LA UNIVERSIDAD” designa al Mtro. Héctor Alonso Reyes López, responsable del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica y Administrativa, para proporcionar toda la información y entregables a “EL INEA”.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de “EL INEA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

“LA UNIVERSIDAD” y “EL INEA” acuerdan, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial que, en su caso, se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a “EL INEA” quedando bajo su resguardo los soportes originales de las obras, materiales y/o contenidos correspondientes a dichos derechos. Lo anterior sin perjuicio de que “LA UNIVERSIDAD” en atención a sus



objetivos, pueda reproducir, difundir y distribuir, con fines educativos, dichas obras, materiales y/o contenidos, de conformidad con la legislación aplicable.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de las obras, materiales y/o contenidos que llegaran a utilizar en cumplimiento al objeto de este convenio y en lo subsecuente, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que hayan participado en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

En su caso, **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga en la ejecución de los servicios objeto de este convenio, a obtener las licencias de uso de los legítimos titulares de las obras, materiales y/o contenidos que se consideren necesarios o convenientes incluir, tales como: elementos de tipo comercial producidos en otros países, los que se licencien a través de intercambio o cualquier otro similar, así como a celebrar los convenios respectivos y cumplir con las condiciones que en ellos se establezcan.

Por lo que respecta a obras, materiales y/o contenidos, que en su caso sean producidos por terceros y convenidos por **“LA UNIVERSIDAD”**, ésta se obliga a gestionar y pagar las autorizaciones o licencias que deban otorgar los titulares de los respectivos derechos, previamente a su incorporación en los productos resultado de los servicios a que se obliga, a efecto de que **“EL INEA”** pueda utilizarlos sin limitación alguna para el cumplimiento de la función social educativa que tiene a su cargo.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“LA UNIVERSIDAD” se obliga a **NO** ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir del 1° de julio de 2015 y concluirá el día 15 de diciembre de 2015.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

“LAS PARTES” podrán rescindir administrativamente el presente convenio, cuando alguna de ellas incurra en incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal, en términos de las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que “EL INEA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio mediante aviso por escrito que con **30 (treinta)** días naturales de anticipación dirija a “LA UNIVERSIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio Modificatorio respectivo. Dicho cambio o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL.

“LAS PARTES” se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en el INEA, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente convenio.

VIGÉSIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

En cualquier momento “LAS PARTES” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento de este convenio.

En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

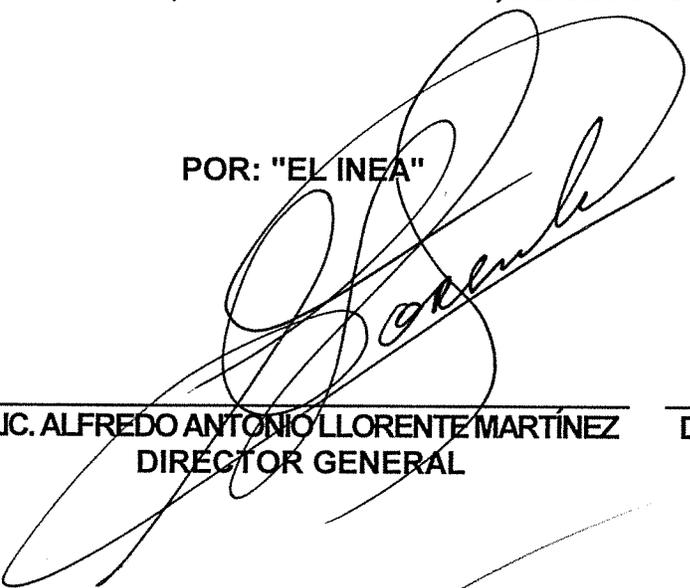
VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y para todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que sea causa de controversia, **"LAS PARTES"** buscarán llegar a un acuerdo. En caso de subsistir diferencias, **"LAS PARTES"** se someterán a las leyes y tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN 4 TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 1º DE JULIO DE 2015.

POR: "EL INEA"

POR "LA UNIVERSIDAD"



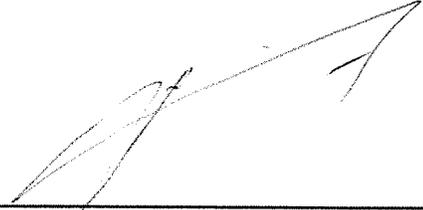
LIC. ALFREDO ANTONIO LLORENTE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL



DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN
RECTOR



LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ
DIRECTOR DE DELEGACIONES Y
COORDINACIÓN CON INSTITUTOS
ESTATALES



LIC. EDUARDO CORONA ACEVEDO
SECRETARIO DE DIRECCIÓN GENERAL



ANEXO TÉCNICO

PROYECTO:

A. "EL ESTUDIO Y ASESORIA PARA EL DISEÑO DE UN MODELO OPERATIVO DE INCORPORACIÓN DE PERSONAS QUE NO SEPAN LEER Y ESCRIBIR O NO HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA; ASI COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA SU INSTRUMENTACIÓN, INCLUYENDO LA CAPACITACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA QUE SE REQUIERA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DETERMINE "EL INEA".

B. ESPECIFICACIONES:

ACTIVIDADES

- ✓ DISEÑAR UN MODELO OPERATIVO DE INCORPORACIÓN SUSCEPTIBLE DE APLICAR A DISTINTOS INSTITUTOS ESTATALES Y DELEGACIONES DEL INEA.
- ✓ SELECCIONAR LAS LOCALIDADES QUE SERÁN ATENDIDAS EN LOS INSTITUTOS ESTATALES QUE SE CONTEMPLAN EN ESTE DOCUMENTO, CON BASE A LA CONCENTRACIÓN DE CANDIDATOS DE ALFABETIZACIÓN QUE CONTEMPLA LOS PADRONES DE QUE DISPONE "EL INEA" Y A LAS METAS POR LOCALIDAD ESTABLECIDAS.
- ✓ CAPACITAR A LAS PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROYECTO (ENLACES REGIONALES PROPUESTOS POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA PARTICIPANTE), CONDUCIÉNDOLAS PARA INTEGRAR BRIGADAS DE INCORPORACIÓN.
- ✓ ACOMPAÑAR AL PERSONAL DISPUESTO POR LOS INSTITUTOS ESTATALES Y DELEGACIONES COMO BRIGADISTAS, APOYÁNDOLES EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES PREVISTAS EN EL MODELO DE INCORPORACIÓN DISEÑADO.
- ✓ CONCENTRAR, PROCESAR Y VALIDAR LA INFORMACIÓN GENERADA POR LAS BRIGADAS DE INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS REGISTRADAS Y ENTREGAR A "EL INEA" EN EL FORMATO DISPUESTO PARA TAL FIN (LAYOUT).

C. VIGENCIA DEL CONVENIO:

LAS ACTIVIDADES SE REALIZARÁN A PARTIR DEL 01 DE JULIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2015

D. MONTO DEL CONVENIO:

EL MONTO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRABAJOS ES DE \$ 8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

E. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

SE REALIZARÁN 7 PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE DE MANERA IMPRESA Y EN CD, QUE SERÁN VALIDADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES, QUIEN REALIZARÁ MEDIANTE OFICIO LA LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CRONOGRAMA:



F. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

FECHA	ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	MONTO
31-JULIO-15	PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES IMPRESO Y EN CD (MODELO OPERATIVO Y PLATAFORMA DE SEGUIMIENTO AL OPERATIVO).	<ul style="list-style-type: none"> MODELO DE INCORPORACIÓN DE CANDIDATOS A ALFABETIZACIÓN. PROPUESTA DE PLANEACIÓN DE LOCALIDADES A ATENDER POR ENTIDAD PARTICIPANTE. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE AVANCE DE INCORPORACIÓN. REPORTE DE SEGUIMIENTO DE AVANCE DE INCORPORACIÓN. BASE DE DATOS DE PERSONAS REGISTRADAS. 	\$ 2,400,000.00
14-AGOSTO-15	SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES IMPRESO Y EN CD (REPORTE MENSUAL DE AVANCE Y SEGUIMIENTO Y CÉDULA DE INCORPORACIÓN).	<ul style="list-style-type: none"> GUÍA DE CAPACITACIÓN A ENLACES REGIONALES DE INCORPORACIÓN Y ATENCIÓN. DISEÑO DE MATERIALES DE DIFUSIÓN PARA LAS BRIGADAS. MODELO DE LA BASE DE DATOS RESULTADO DE LA UNIFICACIÓN, NORMALIZACIÓN Y SELECCIÓN ESTRATÉGICA DE LOS PADRONES UTILIZADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS EDUCANDOS POTENCIALES A INCORPORAR 	\$ 1'000,000.00
31-AGOSTO-15	TERCER INFORME DE ACTIVIDADES IMPRESO Y EN CD	<ul style="list-style-type: none"> REPORTE DE AVANCE Y SEGUIMIENTO. BASE DE DATOS DE PERSONAS REGISTRADAS. 	\$ 1,000,000.00
30-SEPT. -15	CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES IMPRESO Y EN CD	<ul style="list-style-type: none"> REPORTE DE AVANCE Y SEGUIMIENTO. BASE DE DATOS DE PERSONAS REGISTRADAS. 	\$ 1,000,000.00
30-OCT-15	QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES IMPRESO Y EN CD	<ul style="list-style-type: none"> REPORTE DE AVANCE Y SEGUIMIENTO. BASE DE DATOS DE PERSONAS REGISTRADAS. 	\$ 1'000,000.00
30-NOV-15	SEXTO INFORME DE ACTIVIDADES IMPRESO Y EN CD	<ul style="list-style-type: none"> REPORTE DE AVANCE Y SEGUIMIENTO. BASE DE DATOS DE PERSONAS REGISTRADAS. 	\$ 1,000,000.00
15-DIC-15	SÉPTIMO INFORME DE ACTIVIDADES IMPRESO Y EN CD	<ul style="list-style-type: none"> INFORME FINAL DEL LEVANTAMIENTO BASE DE DATOS INTEGRAL DEL LEVANTAMIENTO. 	\$ 600,000.00

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



LUGAR DE ENTREGA:

LOS INFORMES DE ACTIVIDADES SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES DEL INEA, UBICADA EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1er. PISO, COL. CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06140.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO ESTARÁ A CARGO DEL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES Y LA SUPERVISIÓN DEL MISMO ESTARÁ A CARGO DEL LIC. EDUARDO CORONA ACEVEDO SECRETARIO DE DIRECCIÓN GENERAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN LOS RESPONSABLES DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

CONDICIONES ESPECIALES:

EL ALCANCE DEL PROYECTO Y LOS ENTREGABLES SERÁN TRANSFERIDOS AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA QUE DISPONGA DE LOS PRODUCTOS COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO

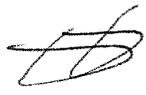
SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE RECIBOS Y/O FACTURAS, DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, UBICADA EN FRANCISCO MÁRQUEZ 160, 2° PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06140, EN UN HORARIO DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES (HÁBILES).

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA VALIDARÁ LOS COMPROBANTES FISCALES Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DEVOLVER A LOS PROVEEDORES LOS COMPROBANTES QUE TENGAN ERRORES, DEFICIENCIAS O FALTA DE REQUISITOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ESTO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS COMPROBANTES.

PAGO CON:

- **CHEQUES NOMINATIVOS:** SERÁ EN UN HORARIO DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES (HÁBILES).
- **TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS:** SERÁ EN LOS HORARIOS DE LOS BANCOS RECEPTORES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE PARA MAYOR CERTEZA DE SU PAGO SE DEBEN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA "LISTA DE DOCUMENTOS PARA ENTREGA DE FACTURA(S) O RECIBO(S) DE HONORARIOS A REVISIÓN" QUE SE ENCUENTRA AL REVERSO DE ÉSTA HOJA.





LISTA DE DOCUMENTOS PARA ENTREGA DE FACTURAS O RECIBOS DE HONORARIOS A REVISIÓN			
DOCUMENTO	FORMA DE PAGO		
	PAGO TOTAL	PRIMER PAGO	PAGO PARCIAL
CONTRATO O PEDIDO	<ul style="list-style-type: none"> FACTURA(S) O RECIBO DE HONORARIOS ORIGINAL(ES), IMPRESAS DIGITALES O DE CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL, ASÍ COMO SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN ANTE EL SAT. COPIA DEL CONTRATO O PEDIDO. EN SU CASO COPIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. COPIA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO. NOTA(S) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES. FINIQUITO (ORIGINAL). COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO. 	<ul style="list-style-type: none"> FACTURA(S) O RECIBO DE HONORARIOS ORIGINAL(ES), IMPRESAS DIGITALES O DE CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL, ASÍ COMO SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN ANTE EL SAT. COPIA DEL CONTRATO O PEDIDO. COPIA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO. NOTA(S) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES. 	<ul style="list-style-type: none"> FACTURA(S) O RECIBO DE HONORARIOS ORIGINAL(ES), IMPRESAS DIGITALES O DE CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL, ASÍ COMO SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN ANTE EL SAT. COPIA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO. NOTA(S) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES. FINIQUITO (ORIGINAL). COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO. EN SU CASO COPIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.
	<p>NOTA: EN CASO DE QUE EL CONTRATO O PEDIDO ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR DE ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO EN SU CARACTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUDIERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO, PARA QUE EL INEA PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DEBERÁ ADJUNTARLO.</p>	<p>NOTA: EN CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UNA RESCISIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO, O CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE DICHO DOCUMENTO.</p>	<p>NOTA: EN CASO DE QUE EL CONTRATO O PEDIDO ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR DE ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO EN SU CARACTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUDIERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO, PARA QUE EL INEA PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DEBERÁ ADJUNTARLO.</p>

6